

Declaración de Buenas Prácticas del Grupo de Urbanismo Universitario y Sostenibilidad

Jornadas de la Sectorial Crue-Sostenibilidad (Universidad de Cantabria, 22 de Octubre de 2015)

Xosè Lois MARTÍNEZ SUÁREZ & Cristina FONTÁN GARCÍA (1)
& Ángela DE MEER LECHA-MARZO & Cecilia RIBALAYGUA BATALLA (2)
& David CABRERA MANZANO (3)
& Carmen BELLET SANFELIU (4)
& Ricard PÉREZ MARTÍNEZ (5)
& Carmen BLASCO SÁNCHEZ & Francisco Juan MARTÍNEZ PÉREZ (6)

(1) Universidade A Coruña & (2) Universidad de Cantabria & (3) Universidad de Granada & (4) Universitat de Lleida & (5) Universitat de València & (6) Universitat Politècnica de València

1. Introducción

Durante diversas reuniones celebradas desde 2010 hasta 2016, el grupo formado por seis universidades¹ expuso y debatió las distintas actividades y estudios que cada una de ellas había realizado o estaba desarrollando en ese periodo. Como decantación de esos trabajos y puestas en común surgió un documento conjunto que recoge unos principios generales y unos ejes de actuación sobre las tres escalas esenciales de los trabajos: la escala regional, la urbana y la de barrio, aprobado por el grupo en octubre de 2015.

¹ Universidade A Coruña, Universidad de Cantabria, Universidad de Granada, Universitat de Lleida, Universitat de València y Universitat Politècnica de València

2. Principios

2.1. Universidad y servicio público

Las universidades tienen encomendado el servicio público de educación superior y juegan un papel central en el desarrollo económico, social y cultural. En tanto que servicio público precisan de edificios, espacios libres e infraestructuras para desarrollar eficazmente sus funciones docentes, de investigación, transferencia, innovación y responsabilidad social.

2.2. Universidad como equipamiento

En su condición de rol central, las universidades son equipamientos comunitarios de carácter

Documentación

ter estructurante, determinantes en el diseño de la estructura general y orgánica del territorio. Como tales pertenecen al **Sistema General de Equipamientos** en el ámbito físico-espacial en el que cubren y desarrollan el servicio público de la Educación Superior de forma preferente.

2.3. Universidad y derecho a la ciudad

La universidad deberá constituirse en referente de la nueva escala a la que se está produciendo el fenómeno urbano. La singularidad de sus funciones y las especiales dimensiones requeridas por el espacio público universitario lo convierten en el paradigma de la construcción del espacio urbano en «lo territorial» para servicio de una sociedad democrática y mayoritariamente urbana.

El derecho a la ciudad del colectivo universitario, abierto hoy a todas las edades y condiciones sociales, es una cuestión clave para la cohesión social y comienza por la afirmación del espacio universitario como ciudad y, por lo tanto, por la negación de toda forma espacial que propicie barreras de segregación y exclusión de lo universitario en la ciudad del siglo XXI.

2.4. Universidad y sostenibilidad

En el nuevo contexto del espacio europeo de enseñanza superior y de la estrategia europea de desarrollo sostenible, los espacios universitarios deben convertirse en un referente de sostenibilidad en una doble vertiente. Primero, como artefacto urbano consolidado que debe ser sostenible como cualquier otro ámbito urbano. Y, segundo, como **área educativa** más allá del reservado al recinto aula. Los campus universitarios se configuran como ejemplos de prácticas sostenibles para las generaciones futuras, que deben tomar como referente las directrices de actuación y las formas de hacer ciudad de los recintos universitarios, para generar y transmitir una cultura urbanística coherente con los principios medioambientalmente sostenibles.

3. Ejes de actuación

La ordenación de los espacios universitarios se articula en tres escalas: regional, urbana y de barrio.

3.1. Escala Regional: la Universidad y la Ordenación del Territorio

La escala operativa en la que el equipamiento universitario se inserta dentro del sistema general de equipamientos, en tanto que servicio público de educación superior, es la escala territorial. Los campus universitarios no son sólo equipamientos municipales, ya que su escala es la supramunicipal, regional; nacional y/o internacional.

Su condición de equipamiento regional exige el desarrollo de políticas que den respuesta espacial en el ámbito de sus campus, ciudades y territorios a necesidades específicas derivadas de esta dimensión escalar que precisa de instalaciones idóneas en relación con:

- La accesibilidad.
- El tejido socioeconómico
- El sistema de espacios libres estructurante.

Las determinaciones y exigencias físico-espaciales para la correcta vertebración del espacio universitario en el ámbito territorial al que sirve de forma preferente deben ser descritas e incorporadas en el instrumento de ordenación previsto legalmente para operar eficazmente en esta escala: las directrices de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma o región. Deberán estar de acuerdo con el modelo territorial adoptado, identificar las determinaciones establecidas para los espacios y las administraciones, instituciones y operadores (públicos y/o privados) que deben asumir las responsabilidades de la puesta a disposición del suelo necesario, planificación del mismo, urbanización, edificación, mantenimiento y gestión del espacio universitario tanto edificado como urbanizado.

La correcta localización de los campus, su integración en la ciudad, su vertebración con los sistemas generales de infraestructuras necesarios para su eficaz funcionamiento (infraestructuras de movilidad y transporte público, redes de infraestructuras de agua, electricidad, saneamiento, internet,...), sistema general de espacios libres, la puesta a disposición de la Universidad del suelo previsto en el planeamiento, su urbanización y edificación, cuestiones que no puede ser aplazadas *sine die* por las graves consecuencias para el prestigio y costes para las instituciones y para los sectores de población afectados (universitarios, ciudadanos en general ...). Por lo tanto, no deben dilatarse en el tiempo iniciativas de construcción de servicios públicos que por responsabi-

lidad social deben ser referentes de gestión del espacio y modelos a tener en cuenta en el desarrollo de la ciudad y de la ciudadanía en una sociedad abierta, equitativa y democrática.

3.2. Escala Urbana: la Universidad y la Ordenación Urbanística

Los terrenos, edificios, infraestructuras e instalaciones universitarios, en tanto que partes imprescindibles para la correcta prestación del servicio público comunitario de educación superior, precisan de ámbitos físico-espaciales que debidamente emplazados, urbanizados y edificados permitan desarrollar eficazmente sus funciones de docencia, investigación y transferencia del conocimiento.

La Ordenación Urbanística Municipal y/o, en su caso, Supramunicipal, a través de los Instrumentos específicos de Ordenación Urbanística (Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana), o de Ordenación Territorial, en coherencia con las determinaciones de las directrices de ordenación territorial, deberán precisar las directrices para su localización y emplazamiento acorde con las condiciones que garanticen la adecuada vertebración del/de los campus universitarios con los restantes elementos de la estructura general y orgánica de la ciudad con:

- El sistema de alojamiento habitacional adecuado a la utilización temporal y periódica del «tiempo universitario» y a la exigencia de desplazamiento de una parte importante del colectivo demandante.
- El sistema general de infraestructuras (acceso viario, aparcamiento, movilidad blanda, transporte público).
- El sistema general de espacios libres y zonas verdes (corredores verdes, paseos peatonales, carriles bici,...), debe quedar garantizado por los instrumentos de Ordenación Urbanística.

Los espacios universitarios contribuirán al fortalecimiento del *modelo europeo de ciudad*, la

ciudad compacta: que vertebrará e integrará el espacio urbano universitario con el tejido de las ciudades para conseguir una mejor eficiencia del conjunto de la *fábrica urbana* y del espacio *universitario* en particular.

Para ello, integrarán en su seno funciones diversas y, simultáneamente, adoptarán morfologías que faciliten su incorporación a los tejidos urbanos de los que deben formar parte para alcanzar el objetivo de la complejidad funcional (como característica fundamental del modelo europeo de «hacer ciudad»): edificios y espacios destinados a usos docentes, investigación, producción, vivienda, ocio, cultura, consumo, estudio y participación ciudadana, abriéndose a la ciudad, ser ciudad, y constituirse en referente de prácticas urbanísticas integradoras física y espacialmente para una sociedad democrática.

3.3. Escala de Barrio: Universidad e Instrumentos de Desarrollo Urbanístico

La necesaria implementación de instrumentos de desarrollo urbanístico (Plan Parcial, Plan Especial de Reforma Interior, etc.) para la planificación y el proyecto del *espacio universitario* partirá de la definición previa de las fases y ámbitos de su desarrollo, debidamente temporalizados a corto, medio y largo plazo.

Corresponde a la institución universitaria, beneficiaria y destinataria última del/los fragmento/s urbano la responsabilidad de impulsar y redactar *el plan director o proyecto urbano en coordinación con la administración municipal y regional, apoyado en un proceso de participación pública*, para su posterior gestión, tramitación y aprobación.

Los *campus universitarios* deberán promover un *modelo de planificación integral y flexible*, que permita desarrollar escenarios en los que se establezcan relaciones intensas con el entorno y adaptadas a las necesidades de la sociedad.

